



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE BERENDSON NATACIÓN S.R.L. Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

Conste por el presente documento, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que celebran: **BERENDSON NATACIÓN SRL** con RUC 20481644802, quién en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, con domicilio en Jirón Antonio Raymondi B3, Urb. San Eduardo, Distrito Provincia y Departamento De Piura, representado por Diego Saavedra Feria identificado con DNI N°47230777; y de la otra parte **El Ilustre Colegio De Abogados De Piura** con Ruc 20168895713 y con domicilio para los efectos de este convenio en Av. Universitaria Mz. M Lote 08 Y 09 de La Urb. Miraflores Del Distrito De Castilla, Provincia Y Departamento De Piura, debidamente representado por el Decano de la Orden, **LUIS ALBERTO QUEVEDO ALAMO** con DNI N° 02844516, a quien en adelante se le denominará **ICAP**, el presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, es una institución de Derecho público Interno, Autónomo E Independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política Del Perú y en ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a la ley. Asimismo, es concedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.
- 1.2. **LA ACADEMIA** es una persona jurídica cuyo objeto social es incentivar la práctica de diversos deportes de la colectividad, y que cuenta con más de 60 años liderando la enseñanza de natación y otras disciplinas como son: taekwondo, karate y crossfit; la cual considera oportuno brindar los beneficios que la práctica de las referidas disciplinas aporta, en las mejores instalaciones y al mejor precio.
- 1.3. or medio del presente documento manifiestan su interés en manejar en forma conjunta beneficios especiales para los colaboradores, familiares de colaboradores (cónyuges, esposos, hijos y padres) y clientes de **LA ACADEMIA** y **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, de conformidad a los términos establecidos en el presente convenio.





## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

### SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, **LA ACADEMIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** se compromete a ofrecer, los beneficios que se describen a continuación:

#### 2.1. PROMOCIÓN INTERNA Y EXTERNA:

Con el propósito de incrementar la difusión del presente Convenio y muy aparte de realizarlo dentro de sus instalaciones, se permiten realizar publicaciones en redes sociales (facebook) de ofertas y promociones para colaboradores, familiares de colaboradores y clientes de ambas empresas donde se indiquen los beneficios. por otro lado, la realización de sorteos con previa coordinación de las partes para incrementar el tráfico web.

#### 2.2. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS BENEFICOS O DE PROYECCIÓN SOCIAL:

Con el propósito de apoyar a instituciones sin fines de lucro, eventos de caridad, etc. **LA ACADEMIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS** se comprometen a participar en al menos un (01) evento de este tipo al año, acomodándose al funcionamiento de tal evento.

#### 2.3. PROPUESTA ECONÓMICA DE LA ACADEMIA

En virtud del presente convenio, **LA ACADEMIA** se compromete a ofrecer a los miembros de **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, y sus familiares directos (cónyuge, hijos) los servicios propios de su objeto social, con descuentos conforme a lo que se establece en el presente documento.



MATRICULA S/. 50.00				
NATACIÓN	PRECIO REGULAR	PRECIO CONVENIO 1 A 10 PERSONAS 15%	CONVENIO GRUPO 11 A 20 PERSONAS MÁS - 20%	CONVENIO GRUPO 21 PERSONAS A MÁS - 25%
DE 6 MESES A 3 AÑOS	S/. 370.00	S/. 315.00	S/. 300.00	S/. 280.00
2 DE 4 A 6 AÑOS				
DE 7 AÑOS A MÁS				
ADULTOS				



## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

*“Un colegio al servicio del abogado y de la región”*

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

1. No aplica sobre otra promoción.
2. Precios y convenio válido de fecha de firma del presente convenio al 31 de diciembre 2026.
3. Descuento válido sólo para 12 clases al mes, no aplica para menos de 12 clases al mes.

### TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE ENTRE LAS PARTES

- 3.1. Ambas instituciones se comprometen a brindar servicios y ofrecer productos de calidad.
- 3.2. Los participantes que formarán parte de la ACADEMIA BERENDSON respetarán los horarios de entrenamiento del equipo y pre-equipo del CLUB BERENDSON NATACION.
- 3.3. Los descuentos no son aplicables al CLUB BERENDSON (equipo y pre-equipo)
- 3.4. Para los meses de enero y febrero el convenio no tendrá valor.

### CUARTO: PLAZO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente contrato, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre 2026.

Las partes establecen que el plazo mencionado en el párrafo que antecede podrá ser renovado por un plazo igual o mayor mediante un acuerdo escrito entre las partes en dicho sentido; para ello la parte que se encuentre interesada en dicha renovación deberá remitir una comunicación por escrito a la otra parte manifestando su voluntad de renovación con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de término del convenio.

### QUINTO: CONTRAPRESTACIÓN

LA ACADEMIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA declaran que la suscripción del presente Convenio no genera la obligación de pago de contraprestación alguna entre estas, toda vez que el mismo sólo posee como finalidad el establecer condiciones preferenciales (descuentos) respecto del servicio ofrecido.





## ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

“Un colegio al servicio del abogado y de la región”

### SEXTO: RESOLUCIÓN

el presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito y con la firma de sus respectivos representantes legales.

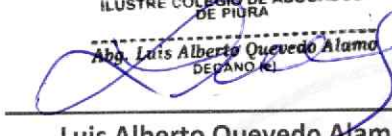
### SEPTIMO: DOMICILIOS Y HORARIOS

Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente Convenio, se efectuarán a los domicilios indicados en el presente documento en los horarios de atención como se describen.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de sus términos, ambas partes suscriben el presente Convenio en original y dos (02) copias de igual tenor, en la ciudad de Piura, a los 13 días del mes de Mayo de 2026.

  
Diego Saavedra Fera  
ADMINISTRADOR  
BERENDSON NATACIÓN SRL  
DNI N° 47230777



  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DE PIURA  
Abg. Luis Alberto Quevedo Alamo  
DECANO (e)  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA  
DNI N° 02844516

